PA-53 F247



MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA

OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-8-429

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la SEMARNAT y a la CONANP, agilicen el proceso de recategorización del Área Natural Protegida Parque Nacional los Mármoles, como Área de Protección de Flores y Fauna, en el Estado de Hidalgo.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturalés".

México, D.F., a 28 de abril de 2010.

Dip. Georgina Trujillo Zentella Secretaria Dip. Ma. Teresa R. Ochoa Mejía Secretaria



Anexo: Duplicado del Exp. 2157

GYM\*

# CÁMARA DE DIPUTADOS

# DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE:
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AÑO	PRIMERO	SECCIÓN _	OCTAVA	NÚMERO	2157
COMISIO	ON DE: MEDIO	AMBIENTE Y RECU	RSOS NATÚRAL	ES.	
· .	<b>K</b>				
		M	éxico, D.F.,	a 28 de abril	DE2010.
AGILICE NACION/ EL EST	EN EL PROCESO AL DE LOS MAF 'ADO DE HIDAL	O DE ACUERDO PA DE RECATEGORIZ RMOLES COMO ARE GO Presentada rio del Partido	ACION DEL A EA DE PROTEC a por el D	REA NATURAL PRO CCION DE FLORES Dip. Héctor Pe	DTEGIDA PARQUE S Y FAUNA, EN draza Olguín,
			• •		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			•	*	
			in.		
ÍNDICE _	" P "	FOJA	243	LIBRO	VΙ

gym\*



Ing. Héctor Pedraza Olguín Morker les.

ledio Ambiento y

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A AGILIZAR EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL LOS MÁRMOLES COMO AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DEL DIPUTADO HECTOR PEDRAZA OLGUIN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el suscrito Diputado Héctor Pedraza Olguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI legislatura del Congreso de la Unión, someto a discusión y en su caso aprobación del Pleno, la presente Proposición con Punto de Acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la sustentabilidad ambiental se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, asumiendo como reto el incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social para alcanzar un desarrollo sustentable.

Que la sustentabilidad ambiental será un eje transversal de las políticas públicas y un criterio rector en el fomento de las actividades productivas, donde el



desarrollo de nuevas actividades económicas en regiones rurales y semirurales contribuya a que el ambiente se conserve en las mejores condiciones posibles.

Una de las estrategia del eje rector sustentabilidad ambiental del PND es aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable del territorio nacional así como Integrar la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico, asumiendo que el patrimonio natural del país es la base del desarrollo económico y que para conservar y poder aprovechar este patrimonio, se requiere un desarrollo económico basado en el uso eficiente de los recursos naturales, la generación de valor agregado y en el desarrollo de capacidades que ofrezcan más y mejores oportunidades para todos los mexicanos.

Que es necesario promover el manejo sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas mediante un proceso de conciliación de lo ambiental con el desarrollo social y económico, asumiendo una valoración económica de los bienes y servicios ambientales, así como de su apreciación efectiva por parte de la sociedad.

Que el 8 de agosto de 1936, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara como Parque Nacional Los Mármoles, con una superficie de 23,150 hectáreas.

Que el área presenta características geológicas, climáticas, edáficas, topográficas y altitudinales, que ofrecen un marco en el que contrastan diferentes tipos de vegetación, como: los bosques de encino, encino-pino, pino-encino, pino, táscate y el pastizal inducido, que constituyen el hábitat de una gran riqueza de flora y fauna, del orden de 518 especies de plantas y 182 especies de fauna, entre anfibios, aves, reptiles y mamíferos, varias de las



cuales se encuentran protegidas en algún estatus conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Existen zonas en el parque que aún conservan su cubierta vegetal original tal es el caso de las Barrancas San Vicente y Las Milpas. Sin embargo, en la parte sur del área correspondiente al municipio de Nicolás Flores, los problemas de erosión pluvial aunados a la orografía, tipo de suefo, y drenaje han ocasionado un paisaje agreste y poco fértil, con escasa cubierta vegetal.

Las actividades humanas que se desarrollan sin control en el área como son agricultura de temporal, fruticultura, ganadería extensiva y de traspatio, la extracción clandestina de recursos forestales y la extracción de minerales no metálicos, han tenido importantes impactos ambientales sobre los recursos naturales, atentando contra la estabilidad del sistema ecológico y los bienes y servicios ambientales que ella provee.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores, se hace necesaria la recategorización del Parque Nacional Los Mármoles bajo una categoría que permita el cumplimiento de los objetivos de conservación y preservación de los recursos naturales del área, en cuya zonificación se considere su estado actual, los usos de suelo hasta ahora establecidos y alternativas de uso sustentable de los recursos naturales, proponiéndose para tal efecto la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna;

Las Áreas de Protección de Flora y Fauna son áreas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal, en las que pueden realizarse actividades relacionadas



con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como de investigación, recreación, turismo y educación ambiental, compatibles con la naturaleza y características del área;

La conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del área bajo criterios de uso múltiple y establecimiento de zonas, permitirá optimizar el uso de los recursos naturales, la vocación y productividad del suelo y el potencial de cada uno de los espacios que conforman el área, permitiendo compaginar los objetivos de conservación con los de desarrollo social en una superficie manejada con criterios de uso múltiple.

En concordancia con lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la colaboración del Servicio Geológico Mexicano, las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y PROFEPA en el Estado de Hidalgo, y el Consejo Estatal de Ecología del Gobierno del Estado de Hidalgo, ha realizado los estudios y evaluaciones correspondientes, con los que se demuestra que los ecosistemas del área reúnen los requisitos necesarios para constituirse como un área de protección de flora y fauna;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, han estado disposición del público en general, según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y que las personas interesadas ha emitido en su oportunidad opinión sobre el establecimiento de dicha área de protección de flora y fauna, resultando que se ha iniciado el proceso de recategorización del Parque Nacional Los Mármoles como Área de Protección de Flora y Fauna, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de éste Pleno Plural de la Cámara de Diputados el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO.**

**Único.-** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que publique a la brevedad, el decreto de recategorización del actual Parque Nacional Los Mármoles, de conformidad con lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 4 días del mes de marzo del 2010.

Muchas gracias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a/2 de marzo de 2010/

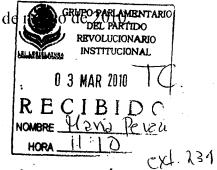
**ATENTAMENTE** 

DIP. HÉCTØR PEDRAZA OLGUÍN



Palacio Legislativo de San Lázaro, 2 de p

DIP. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ COORDINADOR GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI PRESENTE.



AT'N. DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN.

Con un atento saludo, me permito solicitar a usted, se agende mi participación en la Sesión del próximo 4 de marzo del año en curso, para presentar: Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a Agilizar el Proceso de Recategorización del Área Natural Protegida Parque Nacional Los Mármoles como Área de Protección de Flora y Fauna, en el Estado de Hidalgo, para lo cual anexo original y copia de dicho Punto de Acuerdo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentament